

LEY No. 14147

Creando en la Villa de Ilave, Provincia de Chucuito, un Colegio Nacional Mixto de Educación Secundaria.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1o.—Créase en la Villa de Ilave, capital del Distrito del mismo nombre, de la Provincia de Chucuito, Departamento de Puno, un Colegio Nacional Mixto de Educación Secundaria, que funcionará con el ciclo básico.

ARTICULO 2o.—Consígnese en el Presupuesto General de la República la partida necesaria para su funcionamiento.

ARTICULO 3o.—El Ministerio de Educación Pública queda encargado del cumplimiento de la presente ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los seis días del mes de Febrero de mil novecientos sesenta y dos.

ENRIQUE MARTINELLI TIZON,
Presidente del Senado.

ARMANDO DE LA FLOR VALLE,
Presidente de la Cámara de Diputados.

CESAREO VIDALON, Senador Secretario.

ALEJANDRO NIÑO DE GUZMAN,
Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de Junio de mil novecientos sesentidós.

MANUEL PRADO

DARIO ACEVEDO